



PROCESO DIVISORIO
RADICADO: 680014189001- 2020-000087-00
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR OSORIO GUERRERO
DEMANDADOS: ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA
AUTO SUSTANCIACION No. 346 AUTO TENER EN CUENTA
TRAMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la señora LIGIA TATIANA ALVARADO RUEDA allega a través del correo electrónico alego certificado de IIPP en el cual se encuentra registrado el remate del inmueble 300-105729. Para proveer. Bucaramanga, 23 de mayo de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Conforme a los memoriales arrimados a la presente causa, se avista que la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Bucaramanga ya registró el remate del bien inmueble No. 300-105729 a favor de la señora **LIGIA TATIANA ALVARADO**.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante MARÍA DEL PILAR OSORIO GUERRERO, solicita que se dicte sentencia; y la señora ANA DELIA ORTEGA DEREDIA pide que se entreguen los dineros a que haya lugar.

En ese orden de ideas, al haberse cumplidos con los supuestos establecidos en la norma que rige la materia, esto es el artículo 411 del CGP, esto es el registro del remate y la entrega de la cosa, es dable pasar el asunto para sentencia en la que se distribuirá el producto entre los condueños.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR la entrega de dinero a la señora ANA DELIA ORTEGA DE HEREDIA, toda vez que no es el momento procesal para ello.

TERCERO: INGRESAR el expediente al Despacho, a fin de proferir sentencia que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7059cf76179543da683ca42f8f4397906e9e79f320c1d879f97eb36c913249fa**

Documento generado en 23/05/2022 12:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>